ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PROFESIONAL INTEGRAL PARA COORDINACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, APOYO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($28.900.000) IVA INCLUIDO**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO **2.2.1.2.1.4.9** de **DECRETO 1082 de 2015**

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del **Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

1.1. ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Alcaldía Municipal de San Luis Antioquia dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, pero se observa que no existe personal suficiente para dar cumplimiento a las labores Que se pretenden contratar por lo tanto se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para que ejecute las actividades descritas en el objeto contractual.

La alcaldía municipal de San Luis Antioquia, dentro de su estructura administrativa (planta de personal) no cuenta con un profesional idóneo en el área de la educación que coordine y dirija todo lo relacionado con los temas educativos, por lo que se pretende que mediante contratación se brinde el acompañamiento que el municipio requiere en esta área, para adelantar y coordinar la ejecución de los proyectos y programas que se presenten para el ente territorial en temas relacionados a la Educación, como gestionar la actualización del proyecto educativo municipal con la participación de los estamentos que integran la comunidad educativa, estudio y aprobación sobre la administración y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, previa evaluación al componente de gestión escolar municipal en favor del mejoramiento en la prestación y calidad del servicio, elaborar proyectos de traslado de plazas y docentes entre las instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado para estudio aprobación del señor alcalde municipal, tramitar aquellas novedades que se generan en el sector educativo ante los estamentos y organismos competentes buscando garantizar la prestación oportuna y adecuada del servicio educativo, recepcionar por escrito aquellas quejas y reclamos que se susciten con respecto) a la prestación del servicio educativo y dar trámite oportuno ante los estamentos y organismos competentes de conformidad con la normatividad vigente, gestionar recursos ante la empresa pública y privada para apoyar la misión de las instituciones educativas, gestionar ante los estamentos y organismos competentes todos aquellos procesos que demanda la legalización de los establecimientos y predios

educativos, coadyuvar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes y programas educativos, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de programas, proyectos y actividades educativas a nivel local, dirigir, supervisar, promover y participar en los estudios e investigaciones, que permitan mejorar la prestación del servicio educativo a nivel local, asistir en representación del Municipio, a reuniones y demás actividades oficiales, que tengan que ver con la educación dentro y fuera de la jurisdicción Municipal, cuando para ello medie delegación expresa del señor Alcalde, recomendar las acciones que deban aplicarse para el logro de los objetivos propuestos por la Administración Municipal en materia de educación, coordinar y programar con entidades del orden municipal, departamental y nacional las políticas a seguir en materia de educación, Coordinar y programar con las autoridades educativas el desarrollo normal de las actividades educativas, gestionar la implementación y fortalecimiento de la educación postsecundaria a nivel local (educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación — técnica, tecnológica, profesional y avanzada).

Por lo tanto, en el caso concreto se celebra contrato de prestación de servicios, toda vez que en la planta de personal de San Luis no existe personal con la idoneidad, experticia, experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar el presente objeto contractual

Existe certificación expedida por el Representante legal del Municipio de San Luis, en la que consta que dentro de la planta de personal del ente territorial no existe personal idóneo y con la experiencia requerida para cumplir con el objeto que se pretende contratar.

1.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO E IDONEO PARA LA COORDINACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACION PARA MEJORAR LA CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, APOYO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNOLOGICOS PARA LOS JOVENES DEL MUNICIPIO

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La contratación de **prestación de servicios profesionales,** se requiere para el correcto cumplimiento de todas las actividades y servicios relacionados con la administración pública con apego a las normas constitucionales y legales que la amparen en su ejercicio

La ejecución de los objetivos del **Municipio de San Luis**, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la adecuada actuación de la administración pública siempre con apego a toda la normatividad vigente y sobre todo a la luz de la Constitución Política, por lo que se deberá contratar con persona natural o jurídica toda vez que como se indicó la planta de personal del Municipio de San Luis no cuenta con personal con estas calidades profesionales y con la experiencia requerida para ello.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO

INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PROFESIONAL INTEGRAL PARA COORDINACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, APOYO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Gestionar la actualización del Proyecto Educativo Municipal con la participación de los estamentos que integran la comunidad educativa.
2. Presentar propuesta al señor Alcalde municipal para estudio y aprobación sobre la administración y distribución de los recursos del Sistema General de participaciones, previa evaluación al componente de gestión escolar municipal en favor del mejoramiento en la prestación y calidad del servicio.
3. Elaborar proyectos de traslado de plazas y docentes entre las instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado para estudio y aprobación del señor alcalde municipal.
4. Recepcionar y tramitar aquellas novedades que se generan en el sector educativo ante los estamentos y organismos competentes buscando garantizar la prestación oportuna y adecuada del servicio educativo.
5. Velar por el suministro oportuno de información del sector educativo a los entes que lo requieran: Municipio, departamento, nación y otros.
6. Recepcionar por escrito aquellas quejas y reclamos que se susciten con respecto a la prestación del servicio educativo y dar trámite oportuno ante los estamentos y organismos competentes de conformidad con la normatividad vigente.
7. Gestionar recursos ante la empresa pública privada para apoyar la misión de las instituciones educativas.
8. Velar por el correcto manejo a los inventarios de establecimientos educativos del de municipio.
9. Gestionar ante los estamentos y organismos competentes todos aquellos procesos que demanda la legalización de los establecimientos y predios educativos
10. Coadyudar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes y programas educativos.
11. Apoyar en la dirección y coordinación, así como la evaluación en el desarrollo de programas, proyectos y actividades educativas a nivel local.

12. Apoyar en la dirección, supervisión, promoción y participar en los estudios e investigaciones, que permitan mejorar la prestación del servicio educativo a nivel local.
13. Asistir en representación del Municipio, a reuniones y demás actividades oficiales, que tengan que ver con la educación dentro y fuera de la jurisdicción Municipal, cuando para ello medie delegación expresa del señor Alcalde.
14. Apoyar en la coordinación y programación con entidades del orden municipal, departamental y nacional las políticas a seguir en materia de educación.
15. Apoyar en la coordinación y gestión de programas técnicos y tecnológicos para los jóvenes del municipio de San Luis, en coordinación con entidades educativas de carácter público y privadas.
16. Apoyar en la coordinación, programación, elaboración y seguimiento del programa de alimentación escolar PAE regular y jornada única.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis,** define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **160 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad profesional**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015,** el cual podrá celebrarse con persona natural o jurídica.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente

se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($28.900.000) IVA INCLUIDO** que el municipio le cancelará al contratista de manera mensual por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML ($5'418.750,00)** o proporcional al número de días de la prestación del servicio. Todos los pagos están supeditados a la presentación de informe de actividades, constancia de pago seguridad social, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro presupuestal N° 01.2.3.2.02.02.009, con fondo 1.3.3.6.03 -Mejoramiento de la calidad educativa en el área urbana y rural-, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($28.900.000) IVA INCLUIDO**, según disponibilidad presupuestal No. 541 del 2 de julio de 2025.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007, los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a. Persona Natural:

Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Educación, música, diseño, ciencias sociales y humanas, comunicación social o periodismo.

b. Persona Jurídica:

Acreditar en su cámara de comercio que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar.

2. **Experiencia General:**

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de su profesión al menos de 4 años, en el desempeño de su actividad, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal debe cumplir con los requisitos exigidos para la persona natural

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo

vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el **Secretario de Educación Cultura y Deporte** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.**

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que existe la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PROFESIONAL INTEGRAL PARA COORDINACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, APOYO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**

CARLOS ALEXANDER BETANCUR CALLE
Secretario de Educación, Cultura y Deporte (E)